

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

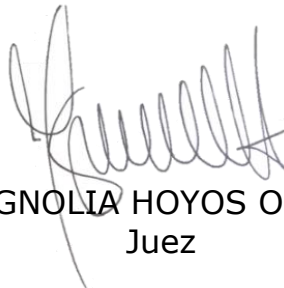
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00406-00

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por el apoderado César Augusto Mendoza Acero (c. digital 29), en cuanto **i)** el valor indicado para el pasivo no corresponde al aprobado en la diligencia de inventario y avalúos del 01 de octubre de 2021 (c. digital 11) y **ii)** no conformó la hijuela de deudas cuya adjudicación debe efectuarse en los porcentajes correspondientes (art. 508-4 CGP).

Se reconoce a LAURA CATALINA MORALES ARÉVALO como apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- (c. digital 33), en consecuencia, se asume revocado el poder al togado César Augusto Mendoza Acero. En ese tenor se designa como partidora dentro de la causa conforme los fines del auto dictado el 01 de octubre de 2021, a la abogada acabada de citar a quien se le concede el término de diez (10) días para que allegue el trabajo con los ajustes indicados en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 087 FECHA 01-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria